

ABRIL 13 DE 2026



"POR LA CUAL SE CONSTITUYE UNA CAJA MENOR PARA EL AREA DE RECURSOS FÍSICOS, Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y MANEJO PARA ATENDER GASTOS URGENTES E INAPLAZABLES"

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades legales y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes es una entidad descentralizada del orden territorial y una Institución Universitaria reconocida conforme a la Ley 30 de 1992, dotada de autonomía administrativa, académica y financiera, con personería jurídica propia y vinculada al Departamento del Valle del Cauca.

Que, de conformidad con la Ley 489 de 1998 y el Estatuto Presupuestal propio del Instituto Departamental de Bellas Artes, la entidad cuenta con facultades para constituir cajas menores que permitan atender gastos urgentes e inaplazables del servicio, aplicando los lineamientos del Decreto 2768 de 2012 en cuanto resulten compatibles con su régimen de autonomía universitaria.

Que, el artículo 2 del Decreto 2768 de 2012 dispone que las cajas menores se constituirán mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, indicando la cuantía, el responsable, la finalidad, la clase de gastos autorizados, la unidad ejecutora, la cuantía por rubro presupuestal y el certificado de disponibilidad presupuestal que las respalda.

Que, el Decreto 2768 de 2012 establece los topes máximos de cada caja menor según el presupuesto del organismo, así

PRESUPUESTO VIGENTE DEL ORGANISMO O ENTIDAD (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes)	CUANTÍA MÁXIMA DE UNA CAJA MENOR HASTA (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes)
Menos de 3.897	11
3.898 a 7.796	22
7.797 a 19.546 ◀ Bellas Artes	27
19.547 a 39.089	31
39.090 a 80.184	40
80.185 a 117.270	44
117.271 o más	53

Que, mediante Acuerdo No. 008 de 2025 se estableció el presupuesto definitivo del Instituto Departamental de Bellas Artes para la vigencia fiscal 2026 en \$33.736.334.125, equivalente a aproximadamente 19.267 SMMLV (SMMLV 2026: \$1.750.905), ubicando a la entidad en la Categoría 3 (7.797 a 19.546 SMMLV) con tope máximo por caja de 27 SMMLV = \$47.274.435. La caja que por el presente acto se constituye (\$7.018.309) está dentro de ese límite.

Que, durante el mes de abril de 2026 los gastos del Área de Recursos Físicos se han incrementado de manera sobreviniente e imprevisible por la atención de requerimientos urgentes e inaplazables que demanda la compra de insumos y materiales para reparaciones y adecuaciones con ocasión de la puesta en funcionamiento del TALLER DE SERIGRAFÍA en el nuevo MULTICAMPUS LADERA, necesarios para garantizar la misión institucional con la comunidad académica de la Facultad de Artes Visuales y Aplicadas. Dichas necesidades son urgentes e inaplazables y no admiten los plazos de los procesos contractuales ordinarios, siendo la caja menor el mecanismo idóneo para su atención oportuna conforme al Decreto 2768 de 2012.

ABRIL 13 DE 2026

"POR LA CUAL SE CONSTITUYE UNA CAJA MENOR PARA EL AREA DE RECURSOS FÍSICOS, Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y MANEJO PARA ATENDER GASTOS URGENTES E INAPLAZABLES"

Que, en el presupuesto aprobado para la vigencia 2026 se cuenta con los rubros presupuestales 2.1.2.02.01.002.01, 2.1.2.02.01.003.01, 2.1.2.02.01.004.01 y 2.1.2.02.02.006.01, todos con fuente 6D – Tipo de Recurso: NACION/PROPIOS – Fuente: 1.2.3.3.04, Tipo de Gasto: OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260330 expedido el 10 de abril de 2026, por valor total de SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$7.018.309,00), válido hasta el 28 de diciembre de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN Y CUANTÍA. Constituir una Caja Menor Especial para atender los gastos de BIENES Y SERVICIOS URGENTES E INAPLAZABLES que se requieren en el Área de Recursos Físicos, consistentes en la compra de insumos y materiales para reparaciones y adecuaciones con ocasión de la puesta en funcionamiento del TALLER DE SERIGRAFÍA de la Facultad de Artes Visuales y Aplicadas en el nuevo MULTICAMPUS LADERA, por una cuantía de SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$7.018.309,00), durante los meses de abril y mayo de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si por razones del servicio fuere necesario modificar los valores determinados, se expedirá el correspondiente acto administrativo de modificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos de esta caja menor deben destinarse exclusivamente a los gastos relacionados con las adecuaciones del Taller de Serigrafía y el Multicampus Ladera. Queda prohibida su destinación a cualquier otro objeto

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO. ORDENACIÓN DEL GASTO. La ordenación del gasto de la Caja Menor que por el presente acto se constituye será ejercida directamente por el RECTOR del Instituto Departamental de Bellas Artes, JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.571.793 en su calidad de jefe del organismo, conforme al artículo 2 del Decreto 2768 de 2012 y el Estatuto General de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABLE. La responsabilidad de la administración y manejo de la Caja Menor estará a cargo del profesional universitario INGENIERO DIEGO MAURICIO TORRES RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1144028108 a cargo del área de gestión de recursos físicos del Instituto Departamental de Bellas Artes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el funcionario responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la caja menor podrá, mediante oficio, encargar a otro funcionario para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual solo se requerirá de la entrega de los fondos y documentos mediante el arqueo, al recibo y a la entrega de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza de Manejo Global, expedida por la entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, garantizará el 100 % del monto del fondo de la Caja Menor.

"POR LA CUAL SE CONSTITUYE UNA CAJA MENOR PARA EL AREA DE RECURSOS FÍSICOS, Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y MANEJO PARA ATENDER GASTOS URGENTES E INAPLAZABLES"

ARTÍCULO CUARTO: FINALIDAD Y GASTOS AUTORIZADOS. La Caja Menor atenderá, con cargo a los rubros presupuestales indicados en el artículo octavo (Tipo de Recurso: 6D NACION/PROPIOS – Fuente: 1.2.3.3.04 – Tipo de Gasto: OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS), los siguientes gastos de funcionamiento de carácter urgente e inaplazable, directamente relacionados con las adecuaciones del Taller de Serigrafía y el Multicampus Ladera:

Con cargo al rubro 2.1.2.02.01.002.01 – Materiales y suministros:

- Materiales de construcción y eléctricos para adecuaciones locativas.
- Insumos y materiales para el funcionamiento del Taller de Serigrafía.
- Útiles de aseo, duplicado de llaves, y demás suministros menores no disponibles en almacén.

Con cargo al rubro 2.1.2.02.01.003.01 – Otros bienes transportables excepto maquinaria y equipo:

- Herramientas y elementos menores requeridos para las adecuaciones físicas autorizadas.
- Insumos específicos para el Taller de Serigrafía no clasificados como maquinaria.
- Con cargo al rubro 2.1.2.02.01.004.01 – Productos metálicos, maquinaria y equipo:
- Compra de pequeños equipos, elementos metálicos y herramientas necesarias para la operación del Taller de Serigrafía.
- Elementos de fijación, estructuras y soportes requeridos en las adecuaciones locativas.

Con cargo al rubro 2.1.2.02.02.006.01 – Servicios de alojamiento, comidas y bebidas, transporte y distribución de electricidad, gas y agua:

- Gastos de transporte y acarreo de materiales e insumos relacionados con las adecuaciones autorizadas.
- Servicios conexos urgentes de suministro de agua, gas o electricidad requeridos para las obras.

ARTÍCULO QUINTO: AFECTACIÓN PRESUPUESTAL Y CUANTÍA: Los gastos realizados con cargo a la presente cuentan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260330 expedido el 10 de abril del 2026, por SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$7.018.309), para atender los gastos que a aquí se relacionan sin superar dicha cuantía.

ARTÍCULO SEXTO: DEBERES DEL RESPONSABLE. Son deberes del funcionario responsable del manejo de la Caja Menor:

- Responder por el buen manejo y utilización de los fondos y resguardar adecuadamente los soportes.
- Adquirir y pagar bienes y servicios conforme a la normatividad vigente.
- Realizar la legalización del gasto con el comprobante que corresponda.
- Firmar cada comprobante de caja menor como soporte de aprobación.
- Verificar que los valores coincidan con los recibos de caja en el cuadre.
- Validar que no aparezcan recibos en estado provisional en el cuadre de caja.
- Escanear y adjuntar en el sistema todos los soportes, incluido el recibo de caja firmado.
- Practicar las deducciones tributarias (retención en la fuente, ICA, IVA) que correspondan según las normas fiscales vigentes.
- Verificar que cada proveedor esté inscrito en el RUT y expida factura electrónica o documento equivalente según las disposiciones de la DIAN (Resolución 000167 de 2021).

"POR LA CUAL SE CONSTITUYE UNA CAJA MENOR PARA EL AREA DE RECURSOS FÍSICOS, Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y MANEJO PARA ATENDER GASTOS URGENTES E INAPLAZABLES"

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS USOS PROHIBIDOS. Queda totalmente prohibido destinar los dineros de la caja menor para efectuar los siguientes desembolsos: préstamos a funcionarios, pago de servicios personales, cambio de cheques, compra de cigarrillos o tabaco, compra de licores, compra de artículos de uso personal, pago de servicios públicos, fraccionar las compras de un mismo elemento o servicio, cualquier gasto diferente a los señalados en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Unidad Ejecutora, Rubros Presupuestales y Cuantía. Los gastos realizados con cargo a la Caja Menor serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación, sin superar mensualmente las siguientes cuantías:

Unidad Ejecutora	Rubro	Descripción / Centro de Costo	Valor CDP
Recursos Físicos C.C: 600101-08	2.1.2.02.01.002.01 - 6D - 1.2.3.3.04	Materiales y suministros <i>Proy: 00 C.C: 600101-08</i>	\$ 79.805,00
	2.1.2.02.01.003.01 - 6D - 1.2.3.3.04	Otros bienes transportables excepto maquinaria y equipo <i>Proy: 00 C.C: 600101-08</i>	\$ 4.301.108,00
	2.1.2.02.01.004.01 - 6D - 1.2.3.3.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo <i>Proy: 00 C.C: 600101-08</i>	\$ 2.437.396,00
	2.1.2.02.02.006.01 - 6D - 1.2.3.3.04	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua <i>Proy: 00 C.C: 600101-08</i>	\$ 200.000,00
TOTAL CDP No. 20260330			\$ 7.018.309,00

ARTÍCULO NOVENO – COMPROBANTES PROVISIONALES. La entrega de adelantos a funcionarios para compras o pagos con fondos de la caja menor deberá soportarse con comprobante provisional hasta que exista comprobante definitivo con soporte pertinente. El comprobante debe estar firmado por quienes entregan y reciben el dinero, elaborado en el formato dispuesto para tal fin. El plazo de legalización es el tercer día hábil después de efectuado el gasto. En ningún caso se dispondrá de dinero sin el comprobante previo.

ARTÍCULO DÉCIMO – DESEMBOLSO Y REINTEGROS. Habida cuenta de la temporalidad y urgencia de los gastos, se realizará un único desembolso. Los saldos no ejecutados deberán reintegrarse a la Tesorería mediante consignación, adjuntando el comprobante correspondiente al expediente de legalización.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – LEGALIZACIÓN DEFINITIVA. La legalización definitiva se efectuará antes de finalizar el mes de junio de 2026. Los gastos únicamente podrán causarse durante los meses de abril y mayo de 2026; no se admitirán facturas ni comprobantes con fecha posterior al 31 de mayo de 2026. Para la legalización se adjuntarán: originales de facturas o documentos equivalentes, comprobantes de caja menor debidamente diligenciados, acta de cierre y, si hubiere lugar, comprobante de consignación del reintegro de saldos. También procederá legalización anticipada cuando el responsable se retire, medie situación administrativa que origine su cambio, o se decida retirar la caja.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – CONDICIONES TRIBUTARIAS. Antes de adquirir bienes o servicios, el responsable debe verificar que el proveedor esté inscrito en el RUT y expida factura electrónica o documento equivalente según la Resolución DIAN 000167 de 2021.

ABRIL 13 DE 2026

"POR LA CUAL SE CONSTITUYE UNA CAJA MENOR PARA EL AREA DE RECURSOS FÍSICOS, Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y MANEJO PARA ATENDER GASTOS URGENTES E INAPLAZABLES"

Para proveedores no obligados a facturar electrónicamente, el soporte será el documento soporte de pago a terceros que establezca la DIAN. Las retenciones (fuente, ICA, IVA) deben practicarse según las normas fiscales; las compras al mismo proveedor en un mes se acumularán para determinar la base. De no practicarse, el responsable asumirá el valor de las retenciones y las sanciones derivadas de la corrección de declaraciones tributarias.

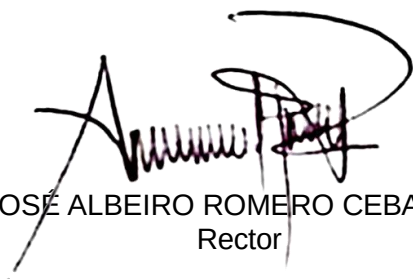
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – SOPORTE CONTABLE. Para el manejo de la caja menor se aplicarán los Principios y Normas Contables vigentes. Ningún documento podrá tener borrones, tachones ni enmendaduras; todos deben ser legibles. No podrán alterarse asientos, orden, fechas de registro, ni dejarse espacios en blanco que faciliten intercalaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – ARQUEO DE CAJA MENOR. El Profesional Universitario – Contador realizará arquez periódicos para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente acto. Los resultados serán comunicados al Rector y a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, comunicación y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de abril de 2026.


JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyectó y elaboró: Diego Mauricio Torres. Prof. Universitario. Recursos Físicos

Revisó: Jenny Liceth Márquez Flórez – Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisó: Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica